



AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE Y HONORABLE VILLA DE BREÑA
BAJA

Plaza de Las Madres s/n-38712 Breña Baja-CIF P3800900G – Tlf. 922 43 59 33 –
Web: <http://www.bbaja.es>

Expediente: 1792/2025

Asunto: Convocatoria y Concesión de Subvención por Procedimiento Directo o Nominativo.

RESOLUCIÓN

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE Y/O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BREÑA BAJA 2025.

Vistos los Presupuestos Generales del Ayuntamiento vigentes para la anualidad 2025, en los cuales se destina en la aplicación presupuestaria **231/48000 veinte mil setenta y ocho euros con treinta y tres céntimos (20.078,33 EUROS)** para la **CONVOCATORIA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE Y/O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BREÑA BAJA 2025.**

Visto el informe elaborado por los Servicios Sociales

Vista las Bases Reguladoras de Ayuda de Emergencia Social del Ayuntamiento de Breña Baja, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de fecha 21 de diciembre de 2011, de número 207.

Considerando que constan en el expediente los Informes de Secretaría e Intervención y hallados conformes.

RESUELVO

Primero.- Aprobar la CONVOCATORIA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE Y/O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BREÑA BAJA 2025.-

Que literalmente dice:

PRIMERO.- BASES REGULADORAS.-

Las Bases reguladoras del procedimiento de ayudas de emergencia social para la mejora de la calidad de vida de la población vulnerable y/o en riesgo de exclusión social del municipio de Breña Baja, son aprobadas por Resolución de la Directora General de Servicios Sociales e Inmigración por la que se interesa de la Consejería de Hacienda el

María Evelia Cabrera Millán (1 de 2)
Secretaría
Firma: 14/04/2025
HASH: cf7a61aef8a0053ec5df38f058661



Boja Pérez Sicilia (2 de 2)
Fiscal de Hacienda
Firma: 14/04/2025
HASH: a64113a0a25f5c1aa91c2893ba75ab3



DECRETO
Número: 2025-0458 Fecha: 14/04/2025

Cód. Validación: 66WZ2MTE5WWYSFXWERNKJQC
Verificación: <https://bbaja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10





AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE Y HONORABLE VILLA DE BREÑA BAJA
Plaza de Las Madres s/n-38712 Breña Baja-CIF P3800900G – Tlf. 922 43 59 33 – Web:
<http://www.bbaja.es>

abono anticipado de las aportaciones dinerarias acordadas a favor de determinados ayuntamientos por Orden Departamental n.º 215 / 2025 de 13 de marzo de 2025, para el refuerzo de las prestaciones sociales básicas de los servicios sociales municipales, de conformidad con la Orden Departamental n.º 1359 / 2024 de 30 de diciembre de 2024, por la que se autoriza y aprueba el gasto correspondiente a las aportaciones dinerarias en las cantidades consignadas en el protocolo general de actuación suscrito el 30 de diciembre de 2024, entre este departamento y la Federación Canaria de Municipios. Según también lo establecido en las Bases Reguladoras de Ayuda de Emergencia Social del Ayuntamiento de Breña Baja, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de fecha 21 de diciembre de 2011, de número 207.

SEGUNDO.- OBJETO.-

Convocatoria, en régimen de concurrencia no competitiva, para la concesión de subvención directa de los gastos derivados de la Mejora de la Calidad de Vida de la Población Vulnerable y/o en Riesgo de Exclusión Social del Municipio de Breña Baja.

TERCERO.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA

La consignación presupuestaria para atender a las ayudas objeto de la presente convocatoria, se incluyen en la aplicación presupuestaria imputada a nuestro

presupuesto de número 231/480.00 del vigente presupuesto municipal por una cuantía global de 20.078,33 €, para la anualidad 2025.

Dicho importe se concedió al Ayuntamiento de Breña Baja en la Resolución de la Directora General de Servicios Sociales e Inmigración por la que se interesa de la Consejería de Hacienda el abono anticipado de las aportaciones dinerarias acordadas a favor de determinados ayuntamientos por Orden Departamental n.º 215 / 2025 de 13 de marzo de 2025, para el refuerzo de las prestaciones sociales básicas de los servicios sociales municipales, de conformidad con la Orden Departamental n.º 1359 / 2024 de 30 de diciembre de 2024, por la que se autoriza y aprueba el gasto correspondiente a las aportaciones dinerarias en las cantidades consignadas en el protocolo general de actuación suscrito el 30 de diciembre de 2024, entre este departamento y la Federación Canaria de Municipios.

CUARTO.-BENEFICIARIOS:

Podrán ser beneficiarios/as de las prestaciones económicas las personas físicas, para sí o para su unidad de convivencia que carezcan de medios económicos suficientes y además que reúnan los requisitos establecidos en las presente.

Se entiende, en estas bases, por unidad familiar la constituida por el/la solicitante y, en su caso, las personas que convivan con él/ ella.

DECRETO
Número: 2025-0458 Fecha: 14/04/2025

Cód. Validación: 66WZ2MTE5WWYSFXWERNKJQ
Verificación: <https://bbaja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 10





QUINTO.- REQUISITOS:

a) Tener nacionalidad española y los refugiados , asilados, apátridas, así como extranjeros residentes o transeúntes en los términos previstos en el art. 3 de la Ley 9/1987, de 28 abril, de Servicios Sociales.

b) Para las ayudas de mayores ser mayor de 65 años y para las ayudas de discapacidad tener el certificado del grado de discapacidad o equivalente.

c) Que la renta per cápita sensu de la unidad de convivencia para la que se solicita la ayuda sea inferior al 75 % Salario Mínimo Interprofesional vigente, salvo en las unidades familiares de un solo miembro donde el máximo corresponde al Salario Mínimo Interprofesional.

d) Ser mayor de edad o estar emancipado/a legalmente o en su defecto, haber iniciado el procedimiento legal de emancipación.

e) Estar empadronado/a y residir de forma efectiva en el municipio de Breña Baja, al menos con 6 meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud. No se tendrá en cuenta el aludido límite temporal cuando concurren circunstancias excepcionales que deberán reflejarse debidamente en el informe del/la Trabajador/a Social.

f) No contar con recursos económicos suficientes, ni disponer de cualquier otra posibilidad de generar ingresos de forma inmediata (bienes, inmuebles, intereses bancarios, etc.) o en el momento que surge la necesidad.

g) No haber percibido, por parte de ningún miembro de la unidad de convivencia Ayuda Económica Municipal en los últimos seis meses.

h) Para ser beneficiario/a de las ayudas de emergencia social deberá encontrarse en una situación calificada como tal por el/la Trabajador/a Social. Para calificar la situación de emergencia social existirán los siguientes agravantes:

-Tener cargas familiares.

-Residir de forma efectiva en una vivienda de alquiler o afectada por una hipoteca.

-Encontrarse en situación de desempleo.

-Encontrarse en situación de riesgo de exclusión social.

-No contar con ayudas subsidiarias por parte de familiares, de acuerdo a los artículos 142 y 143 del Código Civil.

DECRETO
Número: 2025-0458 Fecha: 14/04/2025





SEXTO.- GASTOS SUBVENCIONABLES

En función del tipo de necesidad del demandante y de la valoración de la situación del mismo, realizada por el/la Trabajador/a Social competente, se establecen ayudas para las siguientes finalidades:

Prestaciones destinadas a necesidades básicas.

Se entiende por necesidades básicas, las dirigidas a atender demandas o carencias que inciden en la subsistencia física del usuario/a y de su familia, como:

- Alimentación.
- Higiene.
- Productos farmacéuticos.
- Alquiler de vivienda.
- Deudas por suministro de luz y agua.
- Otros que se entiendan con carácter de necesidad básica.
- Cualesquiera otras que, a juicio del/la trabajador/a social informante, tenga carácter básico de acuerdo al objeto de estas ayudas.

Prestaciones destinadas a necesidades extraordinarias o excepcionales.

Se entienden por necesidades extraordinarias o excepcionales las ayudas económicas destinadas a cubrir un tipo de necesidad que, no resultando decisiva para la subsistencia física del usuario/a y de su familia, pueda alterar la estabilidad socioeconómica de la misma, pudiendo considerar entre otras las siguientes.

- Útiles de hogar, siempre y cuando quede justificado por el/la Trabajador/a Social la importancia de los mismos para el desarrollo normal y cotidiano de la vida familiar.
- Materiales para la rehabilitación de la vivienda de uso habitual, reparaciones, etc. Siempre y cuando éstas afecten al estado de salud de los miembros de la unidad familiar o peligre su integridad física, justificado tal hecho por los facultativos correspondientes en cada caso.
- Matrículas en centros de formación.
- Gastos derivados de ingresos en comunidad terapéutica.
- Gastos derivados de la contratación o pago de alojamientos alternativos.
- Viajes o traslado por asuntos de enfermedad.
- Cualesquiera otras que, a juicio del/a trabajador/a social informante, tengan carácter de extraordinario o excepcional de acuerdo al objeto de estas ayudas.

Para las ayudas recogidas en el apartado b) prestaciones orientadas a necesidades extraordinarias o excepcionales sólo se concederá hasta el 50%.

Por límite presupuestario se priorizarán las ayudas establecidas en el apartado a), ayudas destinadas a atender las necesidades básicas de este artículo.

SÉPTIMO.- DOCUMENTACIÓN:

Para solicitar las ayudas será necesario presentar los documentos originales o copias, que a continuación se relacionan:

1. Instancia conforme al modelo oficial disponible en el registro municipal o en la página web: www.bbaja.es, suscrita por el/la interesado/a, y en su caso, por su representante legal o persona que demuestre un interés legítimo.
2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I) del/la solicitante (o de su representante legal) y de los miembros de la

DECRETO
Número: 2025-0458 Fecha: 14/04/2025





unidad de convivencia, o en su caso documentación acreditativa de identidad o afiliación.

3. Fotocopia del libro de familia.
4. Extracto bancario de las cuentas del solicitante y de la unidad de convivencia mayores de 18 años de los tres últimos meses.
5. Certificado de empadronamiento, residencia y convivencia.
6. Fotocopia de la declaración de la renta o en su defecto certificado de nivel de renta en referencia al ultimo ejercicio económico.
7. Justificante de gastos fijos frente a la unidad de convivencia (gastos de alquiler o hipoteca, pago de vehículos, préstamos, etc.).
8. Justificante de los ingresos económicos del interesado/a y de los miembros de la unidad de convivencia:
9. Pensionista o beneficiario de alguna prestación documento acreditativo de la cuantía de la misma.
10. Trabajador por cuenta ajena: certificado de haberes o las dos últimas nóminas.
11. Trabajador autónomo: última liquidación trimestral del IRPF y/o boletín de cotización de la Seguridad Social.
12. Situación de desempleo. tarjeta de desempleo y certificado de prestaciones.
13. En caso de separación, divorcio o separación de parejas de hecho: sentencia y/o convenio regulador donde estipule la existencia de pensión alimenticia y/o compensatoria, y si no existieran los documentos anteriores, se precisará el justificante del inicio del trámite.
14. Declaración responsable, en la que se harán constar los siguientes:
 - Que no ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino de cualquier Administración o Ente Público. En otro caso deberá aportar los documentos si las ha solicitado o recibido así como la cuantía de las mismas.
 - Que autoriza a la Administración Municipal para recabar cualquier tipo de información, que pueda obrar en su poder o solicitarla a otras Administraciones.
15. Alta a terceros según el modelo oficial para el procedimiento de pagos en este Ayuntamiento. Teniendo que figurar el beneficiario en dicha cuenta bancaria.

OCTAVO. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

Se trata de una subvención de concurrencia no competitiva, respetando siempre el orden de entrada en el Registro General de esta Administración y cumpliendo los requisitos solicitados y siempre y cuando, exista crédito.

Las solicitudes se deberán presentar junto a la documentación referida en el apartado anterior por registro de entrada.

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado/a en un plazo de diez días que subsane la falta o que acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición. Art. 71 LRJAP y PAC.

DECRETO
Número: 2025-0458 Fecha: 14/04/2025





Una vez completado el expediente, se emitirá el correspondiente informe social, en el que se acrediten las circunstancias del solicitante. Para ello el personal de Servicios Sociales realizará las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación oportuna de la veracidad de los datos aportados por el interesado/a.

EU la Trabajador/a Social competente informará sobre la ayuda solicitada y elevada la propuesta al responsable de la concejalía de Servicios Sociales y la misma al órgano concededor Alcaldía-Presidencia, que aprobará o desestimará por decreto.

El órgano instructor elevará la propuesta definitiva al órgano concedente, que será la Alcaldía-Presidencia. En esta resolución se hará constar, la el nombre o nombres de los beneficiarios, la cuantía asignada y el concepto de solicitudes.

NOVENO.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y RESOLUCIÓN.-

Las solicitudes se pondrán presentar en las Oficinas de Registro del Ayuntamiento de Breña Baja. Así mismo, se podrá emplear cualquier de los medios previstos en los artículo 66 de la Ley 39/2015 del 01 de octubre del Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para la presentación de solicitudes y la documentación indicadas en el séptimo punto, se iniciará al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP) con un plazo de 30 días naturales.

El plazo máximo de resolución de solicitudes será de 1 mes. Transcurrido dicho plazo, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestima la solicitud.

DÉCIMO.- PAGO ANTICIPADO DE LAS SUBVENCIONES.

El pago de las subvención se realizará mediante abono a cuenta, a la persona beneficiaria de conformidad con el artículo 34.4 de la ley 38/2003.

DÉCIMO PRIMERO.- JUSTIFICACIÓN

- a) Los/las beneficiarios/as estarán obligados/as a justificar el destino de la ayuda concedida, en el plazo de un mes siguientes al cobro de la prestación, mediante facturas conforme a la legislación vigente.
- b) En el caso de prestaciones en especies, se justificará con facturas del proveedor que suministra el objeto de la prestación, en la que ha de constar el nombre y los datos personales del beneficiario.
- c) La no justificación de la ayuda otorgada o la justificación incorrecta dará lugar a la obligación de reintegrar los fondos públicos no justificados y será motivo de denegación de otra ayuda posterior. El órgano concedente será el competente para exigir al beneficiario el reintegro, mediante resolución del correspondiente procedimiento, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones y en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de la ayuda concedida, de conformidad con el artículo 39 de la Ley antes mencionada.
- d) El plazo de justificación podrá ser objeto de prórroga por acuerdo con el órgano concedente.

DECRETO
Número: 2025-0458 Fecha: 14/04/2025





AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE Y HONORABLE VILLA DE BREÑA BAJA
Plaza de Las Madres s/n-38712 Breña Baja-CIF P3800900G – Tlf. 922 43 59 33
– Web: <http://www.bbaja.es>

ANEXO I

DATOS DEL/LA SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	
DOMICILIO FISCAL	
NIF/NIE	
TELÉFONO	

DATOS DEL/LA REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	
DOMICILIO FISCAL	
NIF/NIE	
TELÉFONO	

EXPONGO:

Que a efectos legales, doy mi consentimiento expreso para que, por parte de los órganos competentes del AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA, se recaben por medios propios y/o telemáticos, los datos relativos a: empadronamiento, convivencia y otros necesarios de esta, y otras administraciones.

A través de este documento, se exige al interesado de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el Art. 28.2 de La ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SOLICIT



En Breña Baja a ____ de _____ de 2025

AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE Y HONORABLE VILLA DE BREÑA BAJA



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a _____ con D.N.I./N.I.F. _____ declaro _____ bajo juramento que no percibo de otros organismos ayudas de la misma finalidad que la solicitada, ni disfruto gratuita y simultáneamente de servicios que cubren los mismos supuestos y necesidades objeto de la presente solicitud, por lo que autorizo a la Administración Municipal para recabar cualquier tipo de información, que pueda obrar en su poder o solicitar a otras Administraciones.

☐ En caso de haber percibido ayuda, declaro que la cuantía otorgada ha sido de _____ €, según documentación aportada, y que ésta no cubre la totalidad de la necesidad objeto de la petición que asciende a _____ €.

Asimismo, si me concedieran la ayuda económica solicitada me comprometo a utilizarla para el fin expresado en la petición.

Y para que conste, firmo en Breña Baja a _____ de Marzo de _____ 2025.

(Firma del solicitante)

DECRETO
Número: 2025-0458 Fecha: 14/04/2025



AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE Y HONORABLE VILLA DE BREÑA BAJA



ANEXO III

DOCUMENTACIÓN SOLICITUD AYUDA DE EMERGENCIA MUNICIPAL

FOTOCOPIA DE:

- ☐ **D.N.I** de todos los miembros de la unidad familiar, o en su caso documentación acreditativa de identidad.
- ☐ **Libro de Familia / Libro de Familia numerosa** (si procede).
- ☐ Certificado de Empadronamiento, Residencia y Convivencia.
- ☐ Extractos bancarios de las cuentas de los últimos tres meses de los mayores de 18 años que conformen la unidad familiar.
- ☐ Declaración de la Renta del año anterior o en su defecto el nivel de renta.
- ☐ Certificado de estar al corriente con Hacienda del Estado y Comunidad Autónoma.
- ☐ Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.
- ☐ Justificante de gastos fijos frente a la unidad de convivencias (gastos de alquiler o hipoteca, pago de vehículo/s, préstamos bancarios, etc.)
- ☐ Documentos relativos a los ingresos que perciban los mayores de 18 años durante el año que presenta la solicitud, según proceda: (Certificado de pensiones, certificados de prestación de desempleo, nóminas o declaración responsable para ingresos esporádicos y si es autónomo última liquidación trimestral del IRPF y/o boletín de cotización de la Seguridad Social).
- ☐ **Contrato de alquiler** y últimos recibos del pago del alquiler (si procede).
- ☐ En caso de separación, divorcio o separación de pareja de hecho: sentencia o convenio regulador donde se estipule la pensión alimenticia y o compensatoria. Si no existieran los documentos se precisará el justificante del inicio del trámite.
- ☐ Declaración Responsable.



AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE Y HONORABLE VILLA DE BREÑA BAJA

DECRETO
Número: 2025-0458 Fecha: 14/04/2025

Cód. Validación: 66WZ2MTE5WWYSFXWERNKJQ
Verificación: <https://bbaja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10



☐ Cualquier otra documentación oportuna para demostrar la necesidad de la ayuda:

- _____
- _____
- _____

☐ Altas a Terceros del Ayuntamiento.

Segundo.- Publicar el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la Base Nacional de Subvenciones, así como su la pagina web municipal www.bbaja.es, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

DECRETO

Número: 2025-0458 Fecha: 14/04/2025

